



"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE  
EXPTE. N° 1414-2096/2021.-

**DECRETO N° 6158** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

**VISTO:** Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Nota N° 013-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Girón Marianela Soledad, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad aconseja, la procedencia del Retiro Obligatorio encuadrándolo en el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81, por haber excedido el plazo de licencia médica;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO GIRON MARIANELA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO GIRON MARIANELA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL

Luis Alberto Martín  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. RUBEN MORALES  
GOBERNADOR